

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... .. 1

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las dieciocho series, resultan 330.913 premios, por un importe de 2.520.000.000 de pesetas.

Madrid, 6 de febrero de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**3225** *RESOLUCION de 6 de febrero de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 13 de febrero de 1982.*

#### EXTRAORDINARIO DE SAN VALENTIN

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 13 de febrero, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras) .....	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	40.000.000
<b>18.464</b>	<b>280.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrauyéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo

y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarían agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 6 de febrero de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**3226** *RESOLUCION de 14 de enero de 1982, de la Delegación Provincial del MOPU de Ciudad Real, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de clave: 1-CR-279, «CN-430, de Badajoz a Valencia por Almansa. Variante de Carrión de Calatrava. Punto kilométrico 250,0 al 252,5. Término municipal de Carrión de Calatrava (Ciudad Real)».*

Con fecha 15 de julio de 1981, la Dirección General de Carreteras ha acordado la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto que en el encabezamiento de este edicto se cita.

Procediendo a la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en el día y hora que se expresan en dicha relación, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o interesados económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito antes esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Ciudad Real, 14 de enero de 1982.—El Delegado provincial.—2.079-E.

RELACION QUE SE CITA

Fecha del levantamiento de actas: Día 3 de marzo de 1982, a las diez de la mañana

Finca núm.	Propietario	Superficie a expropiar — m <sup>2</sup>	Naturaleza
1	D. <sup>a</sup> María Jesús Medrano Cendrero ... ..	173,20	Secano-cereal.
2	D. <sup>a</sup> María Ruiz Beteta ... ..	455,50	Secano.
3	D. Antonio Padilla Cervantes ... ..	579,70	Viña.
4	D. <sup>a</sup> Carinen Peco Naranjo ... ..	877,60	Viña.
5	D. Enrique Sanz Lavín ... ..	1.757,10	Erial.
6	D. Valentín Martín Moraga ... ..	3.617,98	Erial.
7	D. Nemesio Amores Tapiador ... ..	2.873,22	Erial.
8	D. Jacinto Pérez Valencia ... ..	2.618,20	Viña.
9	D. José Sobrino Ramírez ... ..	4.910,00	Viña.
10	D. <sup>a</sup> María Sobrino Sobrino ... ..	6.061,30	Secano.
11	D. Germán Notario Arroyo ... ..	1.328,30	Viña.
12	D. <sup>a</sup> María Jesús Medrano Cendrero ... ..	1.582,40	Secano.
13	ICONA ... ..	747,30	Cordel.
14	D. Vicente Avila Méndez ... ..	4.995,60	Regadío.
15	D. Ignacio Zaldivar Naranjo ... ..	1.276,00	Regadío.
16	D. Anselmo Imedio Martín ... ..	3.677,90	Secano.
17	D. Ignacio Zaldivar Naranjo ... ..	2.516,70	Regadío.
18	D. <sup>a</sup> Carmen Peco Naranjo ... ..	3.092,70	Regadío-cereal.
19	Ayuntamiento de Carrión de Calatrava ... ..	746,80	Vertedero.
20	D. Juan Pérez Morales ... ..	593,00	Secano.
21	D. <sup>a</sup> Asunción Zaldivar Naranjo ... ..	3.023,08	Secano.
22	D. Eugenio Salmerón ... ..	2.154,85	Regadío.
23	D. <sup>a</sup> Asunción Zaldivar Naranjo ... ..	819,30	Regadío.
24	D. Santiago Ramírez Muñoz ... ..	3.056,70	Secano.
25	D. <sup>a</sup> Carmen Peco Naranjo ... ..	6.266,30	Regadío.
26	D. <sup>a</sup> Asunción Zaldivar Naranjo ... ..	2.190,50	Regadío.
27	D. <sup>a</sup> María Jesús Medrano Cendrero ... ..	104,30	Secano.

3227

RESOLUCION de 19 de enero de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Sur, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan.

Declarada implícitamente de urgencia las obras de «Proyecto de construcción del embalse de La Viñuela. Polígono del Poblado. Cantera de Arcilla. Cuerpo de Presa», en término municipal de La Viñuela (Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto de 15 de junio de 1972, e incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan los próximos días 17 y 18 de febrero de 1982, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Viñuela, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 19 de enero de 1982.—El Ingeniero Director.—2.463-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Cuerpo de Presa: 17 de febrero de 1982

D. José Fortes Negrete. C/ Granada. Viñuela (Málaga).

Polígono del Poblado

- D.<sup>a</sup> Alicia Gómez Gallego. C/ Queipo de Llano, 20. Viñuela (Málaga).
- D. Enrique Guerreo Moreno. Puente D. Manuel. Alcaucín (Málaga).
- D.<sup>a</sup> Dolores Palomo Gallego. Plaza S. N. Viñuela (Málaga).
- D. Segundo Godoy Fernández. Cortijo de la Loma. Viñuela (Málaga).

- D. Porfidio González Morales. C/ Cno. Fuente, sin número. Viñuela (Málaga).
- D.<sup>a</sup> Amalia Martín García. C/ Granada, sin número. Viñuela (Málaga).
- D. Agustín de Benito Sobrino. C/ Cervantes, 3, 5.º B. Málaga.
- D. Antonio García Maldonado. C/ Salvador Ruega, 38. Vélez-Málaga (Málaga).
- D. José Alarcón García. C/ General Franco, 6. Vélez-Málaga (Málaga).
- D. Manuel Peláez González. Cno. Málaga, 10. Vélez-Málaga (Málaga).
- D. José Bravo Valverde. C/ Arenas, 35. Vélez-Málaga (Málaga).
- D. Antonio Pérez Rosite. C/ Río, 17. Torre del Mar (Málaga).
- D. Francisco Alba Araguez. Urb. Rubelte B. Cádiz, 4. Vélez-Málaga (Málaga).
- D. José Hidalgo León. Urb. Rubelte B. Cádiz, 4. Vélez-Málaga (Málaga).
- D. Miguel Fernández Vela. C/ Muñoz Grande, 8. Málaga.
- D. Antonio Fernández Heredia. B. Molinera, 7. Vélez-Málaga (Málaga).
- D. Juan López Garrido. C/ Río, 33. Vélez-Málaga (Málaga).

Cantera de Arcilla: 18 de febrero de 1982

- D. Agustín de Benito Sobrino. C/ Cervantes, 3, 5.º B. Málaga.
- D. Pedro Vega Alarcón. C/ Juan Gómez Jaime, 2. Vélez-Málaga (Málaga).
- D. José Cabello Fernández. Arroyo S. Francisco, 35. Vélez-Málaga (Málaga).
- D. José Alcausa Pino. Cooperativa San Valentín. Torre del Mar (Málaga).
- D. Miguel Bueno Reina. Urb. Rubelte B. Cádiz, 4.º D. Vélez-Málaga (Málaga).
- D. José Peláez González. C/ Jerez, 14. Vélez-Málaga (Málaga).
- D. José López Garrido. C/ Río, 33. Vélez-Málaga (Málaga).
- D. Manuel Burgos Portillo. C/ Río, 12. Vélez-Málaga (Málaga).
- D. Porfidio González Morales. C/ Cno. Fuentes, sin número. Viñuela (Málaga).
- D.<sup>a</sup> Amalia Martín García. C/ Granada, sin número. Viñuela (Málaga).
- D. Manuel Roa Morales. C/ Hermita, sin número. Viñuela (Málaga).
- D. Antonio Roa Morales. C/ General Franco, sin número. Viñuela (Málaga).
- D.<sup>a</sup> María Gómez García. C/ José Antonio, sin número. Viñuela (Málaga).
- D.<sup>a</sup> Encarnación Ortiz Muñoz. C/ Cno. Fuente, sin número. Viñuela (Málaga).
- D.<sup>a</sup> Isabel Morales Alférez. C/ Cno. Fuentes. Viñuela (Málaga).
- D. Segundo Godoy Fernández. Cortijo de la Loma. Viñuela (Málaga).
- D. Francisco Ruiz Jiménez. Cortijo de la Loma. Viñuela (Málaga).
- D. Rafael Ruiz Jiménez. Cortijo de la Loma. Viñuela (Málaga).
- D. Alfredo Gómez García. C/ General Franco. Viñuela (Málaga).
- D. Hilario Gómez García. C/ Queipo de Llano. Viñuela (Málaga).
- D. Herminio Gómez García. C/ Calvo Sotelo. Viñuela (Málaga).
- D.<sup>a</sup> María Heredia Gómez. C/ Sánchez Pastor, 8. Málaga.
- D. Manuel Fortes González. C/ Quinta Alegre. Colonia Santa Inés (Málaga).
- D. Rafael González Morales. C/ Pizarra. Viñuela (Málaga).
- Colono: Don Rafael González Morales. C/ Pizarra. Viñuela (Málaga).

3228

RESOLUCION de 25 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Santander, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra de «Acondicionamiento del tramo: Reinoso-Torrelavega. CN 611, de Palencia a Santander. Tramo: Holvedo-Bárcena». Término municipal de Bárcena de Pie de Concha. (Procedimiento de urgencia.) Clave 1-S-346.

Que siendo de aplicación al citado proyecto el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y horas que se indican:

Expediente: 1-B al 2-B. Fecha: 28 de febrero de 1982. Horas: Once treinta a doce treinta.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por personas suficientemente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último